

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

ARCHIVO

Nº **268**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE F.P.V.- P.J. PROYECTO DE
DECLARACIÓN EXPRESANDO SU PREOCUPACIÓN DE LOS
VECINOS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE POR EL
PROBLEMA RECURRENTE DE CORTES DEL SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE.

Entró en la Sesión de:

13/07/18

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE F.P.V.-P.J.

"2018- Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Martín"



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
28 JUN 2018
MESA DE ENTRADA
N° 268 Hs. 16 ⁰⁰ FIRMA

FUNDAMENTOS

Sr. PRESIDENTE:

Conforme surge de información de público conocimiento, son innumerables las quejas de los vecinos de la ciudad de Río Grande por un problema recurrente que se presenta en esa comunidad, en razón del corte reiterado o baja presión del servicio público de suministro de agua potable, el cual merece una solución urgente, ya que se trata de un servicio esencial y vital.

La solución de fondo se hace esperar, y la inauguración de la ampliación de la planta potabilizadora El Tropezón, si bien es un avance en la materia, no ha evitado contener los problemas de restricción en el acceso al agua, los que subsisten, sin perjuicio del plan de contingencia elaborado.

El problema perjudica a los distintos sectores de la ciudad afectados por la interrupción temporaria, complicando la actividad de cada hogar, y agudizándose en el caso de los establecimientos educativos, atento que, según los horarios de corte elegidos, mientras dura su interrupción, se ven obligados a cancelar las clases, particularmente en los horarios vespertinos o nocturnos, con el gravamen que ello implica para el sistema educativo provincial.

La provisión de agua potable a todos los ciudadanos es un derecho fundamental de la organización social, amparado en nuestro esquema jurídico vigente. Fue declarado como "derecho humano universal" por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) el 29/07/2010.

Además figura en nuestra Constitución Nacional desde el año 1.994 que en su artículo 42 establece:"los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos..." "...Las autoridades proveerán a la protección de

esos derechos..." "...al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

Y la Propia Ley de Defensa del Consumidor establece: ..."Artículo 5º - Protección al Consumidor. Las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios..."

Por su parte, la Ley Provincial de Aguas Nº 1126, establece en su artículo 66 y en parte pertinente que, ..."el abastecimiento de poblaciones y uso público municipal comprende la utilización del agua para bebida, uso doméstico, salubridad pública, riego de jardines o huertas familiares, limpieza de calzadas y paseos públicos, riego de arbolado público, de plazas, extinción de incendios y servicios cloacales. Toda población tiene derecho al uso permanente y a perpetuidad del agua pública necesaria para dichos fines"....

Asimismo dispone en su parte final que: ..."Queda prohibida toda forma de uso que produzca o pueda producir contaminación en las aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones. En relación a otros usos consuntivos, el abastecimiento a poblaciones es considerado uso prioritario; por tal motivo las concesiones para otros usos deben estar condicionadas a que ese suministro quede garantido".

Conforme el plexo normativo citado, la provisión de agua potable en perfectas condiciones sanitarias es imprescindible para nuestra cotidiana calidad de vida, y si bien no se desconoce que la baja de presión en el abastecimiento del agua es algo habitual de la temporada de bajas temperaturas, la situación actual de cortes reiterados, exige por parte de la comunidad afectada, arbitrar los medios para el cuidado y uso responsable del agua potable, y por parte del estado, asumir un compromiso con la prestación regular del servicio, con la mínima afectación del servicio en áreas sensibles como educación.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE F.P.V.--P..I.

"2018- Año de los 44 Héroes del Submarino Ara San Juan"



Por las razones expuestas, y con la finalidad de visibilizar la cuestión y promover una inmediata respuesta que permita una efectiva y concreta solución, es que se propicia la presente declaración, mediante la cual se expresa la preocupación de este Cuerpo ante las innumerables quejas de los vecinos de la ciudad de Río Grande por el problema recurrente de cortes del suministro de agua potable, que afecta un servicio esencial y vital para esa comunidad, y que es obligación del estado a cargo del servicio, garantizar su prestación en cantidad y calidad.

Además por su artículo 2º, se insta a la Municipalidad de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a arbitrar todos los mecanismos necesarios para asegurar en la jurisdicción del estado municipal el servicio regular de obras sanitarias a los habitantes de la ciudad de Río Grande, priorizando, en aquellos casos en que la regularidad por causas excepcionales del servicio no sea posible, la no afectación del mismo en los horarios en que funcionan los establecimientos escolares, en todos sus turnos.

Sin más, se solicita a los pares acompañar el presente proyecto de declaración.


Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECLARA:**

Artículo 1º.- Expresar su preocupación ante las innumerables quejas de los vecinos de la ciudad de Río Grande por el problema recurrente de cortes del suministro de agua potable, que afecta un servicio esencial y vital para esa comunidad, y que es obligación del estado a cargo del servicio, garantizar su prestación en cantidad y calidad.

Artículo 2º.- Instar a la Municipalidad de Río Grande, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, a arbitrar todos los mecanismos necesarios para asegurar en la jurisdicción del estado municipal el servicio regular de obras sanitarias a los habitantes de la ciudad de Río Grande, priorizando, en aquellos casos en que la regularidad por causas excepcionales del servicio no sea posible, la no afectación del mismo en los horarios en que funcionan los establecimientos escolares, en todos sus turnos.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.


Angelina N. CARRASCO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Lic. GOMEZ Marcela Rosa
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO